

**ACTA DE SESION DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA DEL 29 DE ENERO DEL 2019**

En Puno, siendo las diez y cuarenta y seis minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, en la Av. El Ejercito 329 Sala de Consejo Universitario, a efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la fecha.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Plazas suspendidas de la E. P. de Derecho
2. SERUM para plazas de Nutrición Humana
3. Comisión Central de Admisión

=====  
Con la participación de: Rector: Dr. Porfirio Enriquez Salas; Vicerrector Académico: Dr. Rogelio O. Florez Franco; Vicerrector de Investigación: Dr. Wenceslao T. Medina Espinoza; con la intervención del Secretario General (e) M.Sc. Carlos Abad Vargas Ortega y la asistencia de Director (e) de la Escuela de Posgrado, Dr. José Damian Fuentes Lopez. Decanos: Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, M.Sc. Cesar Augusto Lluen Vallejos; Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, M.Sc. Andres Olivera Chura; Decano de la Facultad de Medicina Humana, Mg. Eduardo Sotomayor Abarca; Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, M.Sc. Héctor Luciano Velásquez Sagua; Decano (e) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dr. Boris Espezua Salmón. Graduado: Richar Leandro Tipo Quispe. Tercio Estudiantil: Jeffrey Josthin Cueva castillo (Fac. FIMEES); Vladimir Machaca Chambí (Facultad de Ciencias Sociales); II Lenin Nieto Ccalle (Facultad de Ing. Geológica y Metalúrgica) y Cristian Pedro Huanca Vilca (Facultad de Ciencias Agrarias). . INVITADOS: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, M.Sc. Rosario Isabel Bravo Portocarrero; Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Luis Vicente Olivera Marocho; Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Dr. Carlos Percy Ramirez Cayro; Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Dr. José Justiniano Vera Santamaria; Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, M.Sc. Hermógenes Mendoza Ancco; Decana de la Facultad de Trabajo Social, M.Sc. Luz Marina Delgado Santos; Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Dr. Oscar Eloy Llanque Maquera; Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. Sabino Atencio Limachi; Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; Mg. Gregorio Meza Marocho; Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina; Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. Tita Flores de Quispe; Decana de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Dra. Juana Idelza Zavaleta Gomez; Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. Benita Maritza Choque Quispe; Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Dra. Edith Tello Palma. Director General de Administración, Dr. Héctor Edy Calumani Blanco; Asesor Legal: Abog. Carlos Abad Vargas Ortega; Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo: M.Sc. Manuel T. Enriquez Tavera; Jefe de la Oficina de Presupuesto: CPC. Walter Ruelas Quispe; Jefe de la Oficina de Imagen Institucional: Dra. Judi Janeh Yucra Mamani; Secretario General del SIDUNA M.Sc. Fermin Mestas Pacompia. Secretario General de SUTRAUNA: Sr. Guillermo Flores Lopez.-----

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Plazas suspendidas de la E.P. de Derecho**

**SEÑOR RECTOR:** Indica que el Dr. Carlos Abad Vargas Ortega está asumiendo la responsabilidad del Secretario General y pide a Asesoría Jurídica que realice el informe referente a las plazas suspendidas de la E.P. de Derecho ya que el consejo acordó elevar la documentación a Asesoría Jurídica para que pueda pronunciarse

**ASESOR JURIDICO:** Da lectura al informe N°110-2019-OGAJ-UNA-PUNO, concluyendo que el despacho se ratifica en el informe legal N°020-2019, que no es procedente aceptar la renuncia a la plaza 101 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, por encontrarse indicios de incongruencias en el proceso de nombramiento a favor de Sócrates Pineda Ancco, en consecuencia se declara la nulidad del acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de diciembre del 2018 en el que se nombra al administrado Javier Sócrates Pineda Ancco en la plaza 101, punto dos es procedente declarar ganador como Auxiliar a T.C. al Docente Dr. Javier Sócrates Pineda Ancco según R.D. N°02-2019-D-FCJP-UNA-P, ratificado en el informe 0010-2019-FCJP-UNAP; punto 3, como consecuencia de los puntos precedentes corresponde declarar desierta la plaza 101 Asociado tiempo parcial 20 hrs de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas E.P. Derecho a fin de que sea convocada a concurso de cátedras para nombramiento de docentes 2018-II Fase; punto cuatro, corresponde iniciar con las acciones legales pertinente a los indicios de incongruencia encontradas en el proceso de nombramiento en la plaza 101; punto cinco, se eleva el presente expediente al honorable Consejo Universitario para conocimiento y determinación de la situación final del administrado.

**DECANO DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS:** Indica que se tendría que plantear en primer lugar la nulidad del acuerdo de Consejo universitario donde se adjudicó al Dr. Pineda Anco respecto a la plaza 101, como primer acuerdo; el segundo acuerdo sería aceptar la renuncia a la plaza 101 y adjudicar en la plaza 97 para que en el extremo del acuerdo se declare decienta la plaza 101 y se convoque a esta segunda fase de concurso de cátedra para nombramiento 2018 indica que esos serían los acuerdos que se tendría que tomar.

**SEÑOR RECTOR:** Indica que está bien tomar los dos puntos así como ha informado el Asesor Jurídico; en la primera parte hay algunas incongruencias sobre el proceso de renuncia y la segunda parte sería declarar desierta y después sería nombrar en la plaza 97 al docente Sócrates

**Consejo Universitario** A petición de los miembros de Consejo Universitario se aprobó Reconsiderar el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 19 de diciembre del 2018; en el extremo de declarar desierta la plaza 97, autorizándose cubrir dicha plaza.

Declarar nulo en parte el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 19 de diciembre del 2018; en el extremo del nombramiento a favor de JAVIER SÓCRATES PINEDA ANCCO, en la plaza 101.

Declarar desierta la plaza 101 de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA; en consecuencia se convoca a concurso público para nombramiento –II Fase, de la referida plaza.

Aprobó el nombramiento del docente **JAVIER SÓCRATES PINEDA ANCCO** en la plaza 97 con puntaje 79.8, de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA; ganador del proceso de Concurso de Cátedras para Nombramiento 2018, en condición de Docente Ordinario, con efectividad al 01 de enero del 2019.

## **2. SERUM para plaza de Nutrición Humana**

**ASESOR JURIDICO:** Da lectura a la reconsideración presentada por la Decana de Ciencias de la Salud, menciona que se hace un análisis y se hace mención a la Ley 23330 referente al SERUM, en el Art. 5 refiere que “El SERUM es requisito indispensable para ingresar a laborar en los establecimientos público en la condición de nombrado, contratado o en la condición de servicios no personales, ingresar a los programas de segundas especialidades a nivel nacional y percibir becas del estado u otras ayudas equivalentes para estudio de perfeccionamiento en el país o en el extranjero, en ese estado de hecho se tiene como requisito indispensable para laborar en el sector público en cualquiera de las modalidades a partir del 20 de julio de 1997, además el Art 6 del Reglamento puntualiza que están considerados como profesionales de la Salud los médicos cirujanos, odontólogos, enfermeras, obstétricas, químico farmacéutico, nutricionistas, tecnólogos, asistentes Sociales, Biólogos, Tecnólogos, Médicos Veterinarios, Ing. Sanitarios por lo que se concluye , que es requisito indispensable para los profesionales dela Salud para laborar en las condiciones de nombrado contratados o por servicios no personales haber realizado el Servicio Urbano Marginal SERUM a partir del 20 de junio de 1997 a esa conclusión se llega señor rector.

**SEÑOR RECTOR:** Indica que el informe que se está elevando a este Consejo Universitario respecto al segundo punto para plazas de Nutrición Humana está bastante claro.

**DR. DELGADO:** Señala que se hizo un análisis a nivel del Concurso de Cátedra y se tiene una discrepancia en este sentido porque se debe prever la jerarquía de normas y toda Ley está por encima de un Reglamento, la Ley de SERUM ha sido publicado en fecha 10 de diciembre del 1981, y el Reglamento fue aprobado en fecha 20 de junio de 1997. Dada la ley se debe cumplir lo del SERUM que dice claramente en la primera disposición transitoria de la Ley y dice “*Los Profesionales de las Ciencias de la Salud que hubieran obtenido sus títulos antes de entrar en vigencia la presente Ley, sin haber realizado el Servicio Civil de Graduados de Salud, habiendo estado obligados a ello, prestarán el Servicio Rural y Urbano Marginal con sujeción a las normas precedentes*”. En consecuencia se debe de cumplir, y están exonerados los que cumplan al 10 de diciembre de 1991, esa es la interpretación que se tiene.

**SEÑOR RECTOR:** Pregunta si se exonera o debe cumplir

**Dr. DELGADO:** Menciona que se exonera a partir del 1981 por ser la Ley y en términos de jerarquía está por encima el Reglamento está por debajo de la Ley.

**DECANO DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS:** Indica que efectivamente la ley tiene que cumplirse pero también es cierto que si no se tiene el reglamento muchas veces la Ley no se cumple, es decir no se ejecuta y hay muchas leyes en el Perú al no tener reglamento no es ejecutable, la pregunta es si tendría que haberse ejecutado desde el año 80 con solo la Ley o tendría que haberse esperado el Reglamento que salió el año 97 y recién cumplirla por lo tanto ahí está el problema y si no tiene reglamento no se cumpliría la parte ejecutable de la Ley, el tema también era definir lo que es establecimiento de salud y entidad, se ha aclarado en el consejo anterior que la norma se refería a establecimiento de salud que es diferente a una entidad pública.

**DECANO DE CIENCIAS BIOLOGICAS:** Señala que la Facultad de Biología de alguna manera está inmersa en esto por cuanto la especialidad de Microbiología, Análisis clínico en la actualidad también realizan SERUM, en tal sentido concluye que la Comisión de Concurso de Cátedra considere el requisito a partir de la reglamentación de 1997.

**SEÑOR RECTOR:** Señala que las normas entran en vigencia al día siguiente de la publicación

**ASESOR JURIDICO:** Señala que se encuentra en la Ley N° 23330 una norma general, inclusive no se tenía cuáles son esos profesionales, no se puede inducir a error a este consejo, luego de la reglamentación esta norma es obligatoria, en todo caso este requisito es indispensable sobre esta base, Asesoría Jurídica a sustentado que el SERUM es un requisito indispensable para los profesionales de la salud invocados en ese reglamento para laborar en los establecimientos del sector Público en las condiciones de nombrado, contratado o por servicios no personales.

**DECANO DE ING. MINAS:** Señala que se debe ampliar para todas las escuelas

**DECANO DE CIENCIAS SOCIALES:** Indica que el 20 de junio de 1997 se reglamenta esta ley.

**DECANO DE MEDICINA HUMANA:** Menciona que antes era CESIGRA y era obligatorio, pero a partir del 10 de diciembre de 1981 cambian el nombre a SERUM siendo obligatoria realizar el SERUM para poder ejercer la carrera.

**ASESOR JURIDICO:** Indica que es requisito indispensable para los profesionales de salud

**SEÑOR RECTOR:** Señala que es una norma jurídica y no está sujeta a que se debata en Consejo como su aprobación sino más bien se cumple.

**DR. DELGADO:** Señal que la Comisión de Concurso de Cátedra está ejecutando conforme al Art. 6 del propio Reglamento quien hace la petición de las plazas y ponen los requisitos los Departamentos Académicos, estos aprobados por consejo de Facultad refrendados por consejo Universitario y ejecutados por la Comisión de concurso de Cátedra. Se está dando el cumplimiento del Art. 6 del reglamento.

**SEÑOR RECTOR:** Señala que lo que tiene que hacer la Comisión de Concurso de Cátedra es cumplir el SERUM y el Directo de Posgrado elevar la documentación referente a las maestrías, existe una resolución que debe

cumplirse. El reglamento se respeta conforme se ha implementado. También se implementa para este segundo proceso, simplemente es ratificar, no hay acuerdo.

### 3. Comisión Central de Admisión

SEÑOR RECTOR: Recomienda al Presidente de la Comisión que se considere algunos aspectos de los problemas que hubo en el anterior periodo, en segundo lugar la comisión actúa con autonomía. En el caso de los estudiantes miembros de la comisión se le encarga a Vicerrectorado Académico conjuntamente con Secretaria General para que evalúe si aún se encuentran en el tercio, si se encuentran habilitados para participar en la comisión y de acuerdo a ello que se emita la resolución correspondiente y tiene que considerarse de todas formas.

ASESOR JURIDICO: da lectura al Oficio de la CCA para la ratificación del Reglamento General para Examen Extraordinario de Admisión.

VICERRECTOR ACADEMICO: Señala que la universidad conforme a las exigencias del Licenciamiento debe tener un Reglamento General que rige para los Exámenes Generales de Pre grado, Posgrado y Segundas Especialidades, Examen Extraordinario, pero no se ha incluido lo de PRONABEC ni COAR. Debe venir la solicitud de las Escuelas Profesionales con las vacantes establecidas para PRONABEC, dentro de ese cupo de PRONABEC están considerados los COAR. Mientras el ministerio implemente no se podría incluir el Reglamento ni las vacantes. En el anterior consejo solo se aprobó que sí vamos a participar de la propuesta que está haciendo el Ministerio a través de PRONABEC. Al respecto pide la corrección de los Art. 17 y 38 debiendo decir que valide su identidad.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración de **Consejo Universitario** para aprobar el Reglamento General de Admisión modalidad Examen General, consta de 46 Artículos incluido disposiciones transitorias y 02 anexos. Modalidad Examen CEPREUNA, consta de 46 Artículos incluido disposiciones transitorias y 02 anexos. Modalidad Examen Extraordinario, consta de 55 Artículos incluido disposiciones transitorias y 02 anexos.

Queda por aprobar el cronograma de actividades del Examen Extraordinario 2019 y las tasas educativas, respecto al Examen Extraordinario, queda claro que las tasas no han sido elevadas queda como esta.

**Consejo Universitario** aprobó **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: EXAMEN EXTRAORDINARIO MARZO 2019**

DÍA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
11 – 22 feb	<b>Pago por derecho de admisión:</b> - Derecho de admisión (inscripción + prospecto) - Servicio médico (Para postulantes a las E.P. de Medicina Humana y Educación Física)	Banco de la Nación a nivel nacional
	<b>Examen médico:</b> Para postulantes a las E.P. de Medicina Humana y Educación Física.	Departamento Médico – UNA (Atención: 08:00 – 14:30 horas)
	<b>Registro de datos vía internet (Preinscripción)</b>	Página Web UNA
21 feb	<b>INSCRIPCIÓN y canje de carpetas</b> (Todas las áreas)	Comisión Central de Admisión (Atención: 08:00 – 15:00 horas)
22 feb	<b>REZAGADOS: INSCRIPCIÓN y canje de carpetas</b> (Todas las áreas)	
01 mar	<b>EXAMEN</b>	<b>CIUDAD UNIVERSITARIA</b>
04 mar	<b>INGRESANTES: Control de identificación personal y recepción de documentos</b> (Todas las áreas)	Comisión Central de Admisión (Atención: 08:00 – 15:00 horas)
05 mar	<b>REZAGADOS INGRESANTES: Control de identificación personal y recepción de documentos</b> (Todas las áreas)	

**Consejo Universitario** aprobó el número de vacantes del EXAMEN EXTRAORDINARIO marzo 2019 conforme la R.R. N°2328-2018 emitido el 10 de setiembre del 2018

**Consejo Universitario** Da las facultades al Asesor Jurídico para que implemente medidas que faltan a la verdad realizadas por el señor Cutipa.

VICERRECTOR ACADEMICO: Señala que se tiene pendiente el contrato de las 410 plazas de profesores contratados, la SUNEDU exige un informe del mecanismo que está implementando la universidad para el contrato de estos docentes, pide a Consejo Universitario se autorice una evaluación rápida y exhaustiva de expedientes para el contrato de estas 410 plazas que está distribuido en las diferentes escuelas profesionales, las asignaciones temporales no va salir a ese nivel, no sale a concurso. Esta evaluación se haría a través de la Comisión de concurso de Cátedra.

**Consejo Universitario** aprueba la implementación del proceso de selección para las 410 plazas de docentes contratados, para las 35 escuelas profesionales de nuestra universidad.

Se solicita a la Comisión de Concurso de Cátedra que haga llegar un cronograma respecto al proceso de contrato. ING. MANUEL ENRIQUEZ: Señala que estas 410 plazas son las que están adecuadas al tipo A y B, son las mismas que han estado ejecutando al II Semestre del 2018, estas plazas están financiadas dentro del presupuesto aprobado para el año 2019.

SEÑOR RECTOR: Fija la fecha para el siguiente consejo universitario 27 de febrero.

Siendo horas catorce con trece minutos del mismo día, se da por concluido la sesión, de lo que doy fe.